

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 16 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00056** de **NOHORA ESPERANZA NIÑO CHACÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** informando que esta última presentó escrito de contestación de manera extemporánea. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte en efecto que a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS se le notificó personalmente al correo electrónica procesosjudiciales@colfondos.com.co, el auto que admitió la demanda, el escrito promotor de proceso subsanados y sus anexos, conforme se avizora en el certificado de entrega de “*Technokey*” (Exp. Digital, archivo, 11ConstanciaNotificacion), el cual fue recibido por la destinataria el 2 de febrero de 2023, por lo que contaba hasta el 20 de febrero del año 2023, para contestar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, término durante el cual guardó silencio, y el escrito presentado el 27 de marzo de 2023 (Exp. Digital, archivo, 12ContestacionColfondos) resulta a todas luces extemporáneo.

Por lo anterior, habrá de tenerse por no contestada la demanda por parte del COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, con las consecuencias que para el caso establece el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.L. y SS.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Tener por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** con las consecuencias que para el caso establece el parágrafo 2° del artículo 31 del C.P.L. y SS.

SEGUNDO. – Se **RECONOCE Y SE TIENE** al abogado JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá y Tarjeta Profesional 319.323 del C.S. de la J. como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos y para los efectos del poder conferido por medio de escritura pública No. 832 del 4 de junio de 2020, registrada en el certificado de existencia y representación de la entidad.

TERCERO. - REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. Por secretaría, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 54 FIJADO
HOY 30 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria